



**RESOLUCIÓN No. 032**  
**(16 de septiembre de 2003)**

**POR LA CUAL SE ESTRUCTURA EL COMITÉ GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas en el Artículo 44 literal d de los estatutos vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 001 de la Asamblea General del 27 de enero de 2003, se aprobó la unificación de las funciones académicas e investigativas en un solo ente corporativo denominado Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, que es el Estamento encargado de diseñar, organizar y administrar el sistema de investigación, práctica y servicios de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, y de propiciar espacios para la conservación y el mejoramiento de los fundamentos legales, filosóficos, epistemológicos y éticos del sistema de investigación institucional, y que dentro de este Estamento se hace necesario conformar el Comité General de Investigación para que administre, oriente y supervise los procesos relacionados con la investigación realizada y por realizar en la Institución.

Que en reunión ordinaria del Consejo Académico realizada el día 15 de septiembre del año 2003, se analizó la petición remitida por el señor Rector y la Vicerrectora Académica y de Investigaciones, donde solicitan conformar el Comité General de Investigación Institucional.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Estructurar el Comité General de Investigación de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, a partir del segundo período de 2003, que estará integrado por:

- El Rector o su delegado
- El Vicerrector Académico y de Investigaciones.
- Los Decanos
- Un profesor investigador designado por la Vicerrectoría

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las funciones del Comité General de Investigación serán las de administrar, orientar y supervisar los procesos relacionados con la investigación realizada y por realizar, sesionará como mínimo una vez al mes y tendrá autonomía para darse su propio reglamento.



**ARTÍCULO TERCERO:** La duración del Comité General de Investigación será indefinida y se disolverá mediante Resolución expedida por el Consejo Académico, previa propuesta presentada por alguno de los integrantes del Comité General de Investigación.

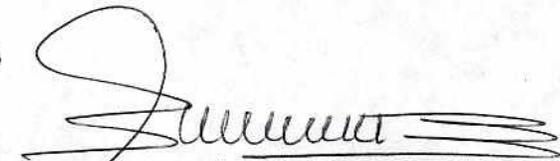
**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores resoluciones emitidas en tal sentido.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Popayán, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año 2003.



JOSÉ DE JESÚS BOBADILLA VARGAS  
Presidente Consejo Académico



ARAMINTA S. DE BELALCAZAR  
Secretaria Consejo Académico